

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2021-00259-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

1. El curador Ad- Litem de los demandados ELCIARIO QUEZADA VASQUEZ, CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO, OLIVIA QUESADA VASQUEZ, ALICIA VASQUEZ DE GOMEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MYRNA STELLA VASQUEZ CEBALLOS (fallecida) y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, allegó el 02 de mayo de 2022 contestación e la demanda, la cual será agregada al expediente.

2. El apoderado de la señora ADA JESUS FRANCO QUESADA allegó memorial el 05 de mayo de 2022 con documentos, reiterando la solicitud de que se reconozca personería, se notifique a su poderdante como heredera de la demandada CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO y se le comparta el link de acceso al expediente. registro civil de nacimiento de su poderdante como prueba de su vínculo.

Una vez revisadas las pruebas que dan fe de la situación, esto es que el apoderado junto con el Registro Civil del Defunción de la señora CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO, allegó también registro civil de nacimiento de la señora ADA JESUS FRANCO QUESADA encontrándose acreditado el vínculo entre ellas y, considerando lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se admitirá como sucesora procesal, quien de ahora en adelante será una de las demandadas.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación de la demanda presentada por el curador Ad- Litem.

SEGUNDO: RECONCER personería al Dr. DAVID RACINES FRANCO identificado con documento No. 1.144.034.880 y T.P. 235.280 del C.S. de la J. para que actúen en nombre y representación de la señora ADA DE JESUS FRANCO QUESADA en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 del CGP).

TERCERO: ADMITIR a la señora ADA DE JESUS FRANCO QUESADA, como SUCESORA PROCESAL de la señora CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO, en su calidad de demanda dentro del presente proceso.

CUARTO: ADVERTIR que la sucesora procesal de la señora CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO quedó notificada por conducta concluyente (Art. 301 CGP) y se le compartirá el link de acceso al expediente a través del correo electrónico de su apoderado judicial davidracinesfranco@gmail.com

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **075** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 11- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe8e312b3e766997d8ff1123452d4fec7da98eb26abd49089f597472718f891**

Documento generado en 10/05/2022 07:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>